

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
- VALLE

TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020

Oficio No. 004-942

SEÑOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE SILVIA
contactenos@silvia-cauca.gov.co
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN C.C. 14.970.958
DEMANDADO: SILVIA MARIA LOPEZ HURTADO C.C. 25.683.556
RADICACIÓN: 76001-40-03-012-2018-00318-00

Le comunico que mediante Auto No. 4230 de 14 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, resolvió:” Primero. **Entregar al Dr. Fernando Horacio Florez Ricardo C.C. 16.641.734** la suma de **\$2.500.000,00 M/CTE**, los siguientes títulos judiciales, según lo solicitado por las partes en el escrito recibido el 25 de noviembre de 2020:

400030002499435	0070958	BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN	NO PRECIO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 344.300.00
400030002508137	0070958	BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN	NO PRECIO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 288.600.00
400030002508270	0070958	BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN	NO PRECIO ENTREGADO	09/06/2020	NO APLICA	\$ 344.300.00
40003000255520	0070958	BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN	NO PRECIO ENTREGADO	19/07/2020	NO APLICA	\$ 344.300.00
400030002544370	0070958	BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN	NO PRECIO ENTREGADO	30/08/2020	NO APLICA	\$ 353.300.00
400030002553800	0070958	BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN	NO PRECIO ENTREGADO	06/09/2020	NO APLICA	\$ 353.300.00
400030002565270	0070958	BERNARDO GUTIERREZ WILQUEN	NO PRECIO ENTREGADO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 353.300.00
Total \$1.181.400,00 M/CTE.						

El excedente se le entregará una vez se encuentren registrados los títulos convertidos por el Juzgado de origen. (**\$1.318.600,00 M/CTE**). 1.2. Por el Área de títulos líbrese oficio en cumplimiento a la orden de pago contenida en auto No. 6173 de 30 de octubre de 2019 – fol. 81 y ss. notificado en estado No. 191 de 01-11- 2020 por **\$192.463,00 M/CTE**. Segundo. Se solicita al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali que **Convierta** a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali), los dineros retenidos para el proceso **Ejecutivo de Bernardo Gutiérrez Wilquen** Contra **Silvia María Lopez Hurtado C.C. 25.683.556**, radicación **760014003-012-2018-00318-00**. El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso radicación **760014003-012-2018-00318-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Oficiese. Tercero. EL excedente del valor

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación de memoriales

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

indicado en el numeral 1º de esta providencia y que corresponda a títulos recibidos para el proceso hasta 14 de noviembre de 2020, se entregaran directamente al demandante **Bernardo Gutiérrez Wilquen C.C. 14.970.958**. A este numeral se dará cumplimiento una vez se encuentren registrados los títulos convertidos por el Juzgado de origen. Cuarto. **Aceptar** el desistimiento del recurso de apelación que se encuentra en el Superior. Oficiase al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali** comunicando esta decisión. Quinto. **Declarar Terminado** el presente proceso **Ejecutivo** propuesto por **Bernardo Gutierrez Wilquen** contra **Silvia María Lopez Hurtado** por Transacción. Sexto. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado. Oficiese. Embargo y secuestro del vehículo de placas **SRD-050** de propiedad de la demandada **Silvia María Lopez Hurtado C.C. 25.683.556** oficio No. 1248 de 30 de mayo de 2018 del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, dirigido a Secretaria de Tránsito Municipal de Cali oficio No. 1413 de 21 de junio de 2018 Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, para Decomiso dirigido a la Policía Nacional- Sección Automotores L.C.

En virtud del desistimiento del recurso de apelación oficio No. 2379 de 19 de noviembre de 2018 del Página 2 de 3 ante el Superior: Embargo del inmueble identificado de la demandada **Silvia María Lopez Hurtado C.C. 25.683.556** con matrícula inmobiliaria **134-15823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia – Cauca Juzgado 12 Civil Municipal de Cali. Embargo y secuestro de la quinta parte de lo que exceda el s.m.l.m.v. de la demandada **Silvia María Lopez Hurtado C.C. 25.683.556** en la empresa IME – Ingeniería de Maquinas Oficio No. 2063 de 16 de octubre de 2018 del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali. Se observa a las partes que la Rama judicial **No Prestará** atención presencial al público. En virtud de ello se fijó protocolo solo para reclamo de oficios y previa solicitud de asignación de cita a través del correo institucional: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se devolverán a la demandada los títulos que se hayan recibido o se reciban con posterioridad a noviembre de 2020, una vez se cuente con su identificación, si es del caso. Séptimo. **Ordenase** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial. Octavo. **Archívese** el expediente previa cancelación de su radicación. Notifíquese, La Juez, **Gloria Edith Ortiz Pinzon.**”

En consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo del inmueble identificado de la demandada **Silvia María Lopez Hurtado C.C. 25.683.556** con matrícula inmobiliaria **134-15823** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia – Cauca, dejando sin efecto el oficio 2379 de 19 de noviembre de 2018 del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación de memoriales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06924aa00fc6c5b15efd303482bdf6f67c8af91760a706ea5ff31bfd2eb90992

Documento generado en 08/03/2021 03:55:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

**CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045**

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación de memoriales